

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

Con fundamento en la Constitución Política de Colombia, la cual prevé en el artículo 2º como fines del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación", el presente proceso contractual responde a la materialización de dicho objetivo.

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016, el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, la Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles.

Es así que la Alcaldía Local tiene como función "ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos."

De conformidad con el artículo 149 del Decreto Distrital 642 de 2025, el Alcalde Mayor podrá asignar nuevas funciones a los Alcaldes Locales, así como delegar las funciones que le asignen la ley y los acuerdos. Asimismo, de conformidad con el artículo 150 del mismo Decreto, la Alcaldía Local es responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local, con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos y la administración de bienes de propiedad del Fondo.

El Plan de Desarrollo Distrital "Bogotá Camina Segura 2024-2027", adoptado mediante el Acuerdo Distrital 927 de 2024, tiene como objetivo general mejorar la calidad de vida de las personas, garantizándoles el ejercicio pleno de sus derechos, una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos, fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y colaboración, y aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional.

En concordancia con lo anterior, la Localidad de Kennedy cuenta con el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Kennedy 2025-2028 "Kennedy Camina Segura", adoptado mediante el Acuerdo Local 008 de 2024, el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la

administración local. Dicho Plan contempla, entre sus objetivos y acciones, la organización, recuperación, cuidado y embellecimiento del espacio público, así como la intervención de elementos del sistema de espacio público peatonal para el goce, disfrute y aprovechamiento de la ciudadanía.

En este marco, el proyecto responde a las necesidades identificadas en la localidad relacionadas con la recuperación, organización, embellecimiento, uso y apropiación del espacio público, particularmente en puntos susceptibles de intervención, entre ellos zonas bajo puentes vehiculares y entornos escolares, de conformidad con el diagnóstico y los soportes técnicos que hacen parte de la formulación del proyecto.

El Plan Distrital de Desarrollo 'Bogotá Camina Segura 2024-2027' (Acuerdo 927 de 2024) orienta sus acciones hacia el fortalecimiento de la seguridad, la convivencia y el uso adecuado del espacio público. El Plan de Desarrollo Local 'Kennedy Camina Segura 2025-2028' (Acuerdo Local 008 de 2024), a través del Programa 'Espacio Público Seguro e Inclusivo', establece como meta de cuatrienio realizar doce (12) acuerdos para la organización, recuperación, cuidado, embellecimiento, sostenibilidad, mejoramiento y aprovechamiento económico del espacio público.

Para la vigencia 2026, la magnitud de la meta es realizar cuatro (4) acuerdos: Acuerdo 1 con biciusuarios, actores comunitarios y sociales (zonas bajo puentes); Acuerdo 2 con la comunidad en general (zonas bajo puentes y entornos escolares); Acuerdo 3 con organizaciones artísticas (zonas bajo puentes y entornos escolares); y Acuerdo 4 con instituciones educativas (entornos escolares).

El proyecto se ejecutará en cinco (5) zonas bajo puentes vehiculares y ocho (8) entornos escolares priorizados, implementándose la metodología de 'arte vivo' como herramienta pedagógica (muralismo, grafiti, teatro y otras expresiones comunitarias), en coherencia con la Política Pública Distrital de Espacio Público. Los criterios de viabilidad y elegibilidad del sector contemplados son: actividades de intervención del espacio público con fines de revitalización para el uso, goce y disfrute ciudadano; y proyectos para el bienestar social y revitalización del espacio público. Que el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy cuenta con el Proyecto de Inversión No. 2684 'Kennedy Espacios Públicos Seguros', registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, con cargo a los recursos de la vigencia 2026.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de adelantar la intervención integral del espacio público en zonas bajo puentes vehiculares y entornos escolares de Kennedy, mediante acciones físicas, sociales, pedagógicas y culturales que recuperen, organicen, embellezcan y promuevan el uso adecuado, seguro e incluyente de dichos espacios.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La contratación permite la intervención integral del espacio público en la localidad de Kennedy, mediante acciones orientadas a su recuperación, organización y embellecimiento de zonas susceptibles de intervención bajo puentes y en entornos escolares. Estas intervenciones comprenden, entre otras, actividades de urbanismo táctico, intervenciones artísticas, instalación o adecuación de señalética vial y peatonal, y acciones de embellecimiento del espacio público, de conformidad con las condiciones y especificaciones establecidas en el Anexo Técnico.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY

El alcance contractual no comprende la ejecución de obras de infraestructura mayor, intervenciones de carácter estructural, actuaciones sobre predios privados ni la prestación de actividades de mantenimiento permanente con posterioridad a la finalización del contrato, salvo que alguna actividad se encuentre expresamente contemplada dentro de las obligaciones contractuales y el Anexo Técnico.

La ejecución se realiza en dos (2) fases: Alistamiento; e Intervención y Embellecimiento (Componente 1- intervención y embellecimiento en zonas bajo puentes y Componente 2- intervención y embellecimiento en entornos escolares seguros y sostenibles).

Diagnóstico y necesidad: la presente contratación responde a un diagnóstico técnico que evidencia el deterioro físico y la subutilización del espacio público en la localidad de Kennedy, particularmente en cinco (5) zonas bajo puentes vehiculares y ocho (8) entornos escolares, afectados por ocupación indebida, deterioro del mobiliario urbano, inadecuada disposición de residuos y déficit de condiciones de seguridad y accesibilidad. Estas problemáticas, identificadas en el Documento Técnico de Soporte del proyecto de inversión 2684, se traducen en focos de inseguridad, baja apropiación ciudadana y afectación de la calidad de vida de la comunidad, en especial de la población escolar y de quienes hacen uso cotidiano de estos espacios.

En este marco, se prioriza la intervención integral de zonas bajo puentes vehiculares y entornos escolares, espacios que presentan condiciones particulares y requieren estrategias diferenciadas de acuerdo con sus características físicas, sociales y territoriales, mediante intervenciones integrales que articulen el embellecimiento de los espacios con procesos de participación ciudadana, cultura ciudadana, pedagogía, actividades artísticas, culturales y deportivas y estrategias de apropiación social. Estas acciones buscan fortalecer comportamientos responsables frente al uso y cuidado del espacio público, promover la convivencia y generar condiciones para que las intervenciones sean sostenibles en el tiempo.

Oportunidad y alineación con las metas: la intervención materializa el cumplimiento de la meta de cuatrienio del Programa “Espacio Público Seguro e Inclusivo” del Plan de Desarrollo Local “Kennedy Camina Segura” 2025-2028 (realizar doce (12) acuerdos para la organización, recuperación, cuidado y embellecimiento del espacio público) y ejecuta los recursos apropiados en el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) del FDLK para la vigencia 2026.

Justificación de la contratación con terceros: la Alcaldía Local de Kennedy no cuenta con la capacidad operativa ni con el talento humano especializado suficiente para adelantar de manera directa las actividades objeto del presente proceso, las cuales requieren perfiles profesionales específicos (coordinación técnica y social, ingeniería catastral y geodesta, gestión social y comunitaria, arte urbano y muralismo, entre otros), así como capacidad logística para ejecutar de forma simultánea intervenciones físicas, sociales, pedagógicas y culturales en múltiples puntos del territorio. En consecuencia, resulta más eficiente y ajustado a los principios de economía y planeación acudir a un tercero idóneo que garantice el cumplimiento articulado de los dos componentes del proyecto.

Consecuencias de no contratar: de no adelantarse la presente contratación se generarían, entre otras, las siguientes consecuencias: (i) el incumplimiento de la meta de cuatrienio del Plan de Desarrollo Local y de las metas del proyecto de inversión 2684 para la vigencia 2026; (ii) la persistencia y posible agravamiento de las

condiciones de inseguridad, deterioro físico y ocupación indebida del espacio público en las zonas priorizadas; y (iii) el riesgo de no ejecutar oportunamente los recursos apropiados en el POAI 2026.

Aspectos sociales: Contribuye al fortalecimiento de la convivencia, la participación comunitaria, el sentido de pertenencia y la apropiación del espacio público, mediante procesos de sensibilización, participación y corresponsabilidad ciudadana, así como la suscripción de cuatro (4) acuerdos orientados a la organización, recuperación, cuidado, embellecimiento, sostenibilidad y uso adecuado de los espacios públicos intervenidos.

Aspectos normativos y financieros: Responde al mandato constitucional del artículo 82 de la Constitución Política sobre la integridad del espacio público, al régimen previsto en la Ley 9 de 1989, la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1504 de 1998, a las competencias de la Alcaldía Local conforme al Decreto 642 de 2025, y a los fines del Plan de Desarrollo Distrital y Local. El presupuesto proviene del FDLK con cargo al proyecto de inversión 2684. Con el propósito de garantizar la pluralidad de oferentes y la selección objetiva de la propuesta más favorable para la entidad, el proceso se adelanta mediante la modalidad de Licitación Pública.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: **"Realizar la intervención integral del espacio público en la localidad de Kennedy, mediante acciones de recuperación, organización y embellecimiento, así como el fortalecimiento de su uso y apropiación en puntos susceptibles de intervención ubicados en zonas bajo puentes y entornos escolares, en el marco del proyecto – 2684 Kennedy espacios públicos seguros"**.

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Código UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
93141500	93 – Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	9314 – Servicios Comunitarios y Sociales	931415 – Desarrollo y servicios sociales
82141500	82 – Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes	8214 – Diseño gráfico	821415 – Servicios de diseño artístico
93141700	93- Servicios Políticos y de Asuntos cívicos	9314- Servicios comunitarios y Sociales	931417- Cultura
82151500	82- Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	8215- Artistas e intérpretes profesionales	821515- Servicios de artes visuales
86101700	86- Servicios Educativo y de Formación	8610- Formación profesional	861017- Servicios de capacitación vocacional no – científica

80101600	80- Servicios de gestión	8010- Servicios de asesoría de gestión	801016- Gerencia de proyectos
----------	--------------------------	--	-------------------------------

La identificación de la codificación del objeto a contratar requiere llegar al tercer nivel del clasificador de bienes y servicios (clase). Para efectos de la acreditación de la experiencia, solo se toma hasta el nivel 'clase'.

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los requerimientos técnicos para satisfacer el servicio a contratar se encuentran en el documento denominado ANEXO TÉCNICO, el cual hace parte integral del presente estudio previo. El alcance comprende la ejecución de una intervención integral del espacio público priorizando cinco (5) zonas bajo puentes vehiculares y ocho (8) entornos escolares, mediante el desarrollo articulado de acciones físicas, sociales, pedagógicas y culturales, en dos fases.

FASE 1 – ALISTAMIENTO: presentación del Plan de Trabajo al Comité Técnico dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al acta de inicio; conformación del Comité Técnico de Evaluación, Seguimiento y Control; inscripción y convocatoria con mínimo ochenta (80) participantes; presentación pública del contrato en modalidad semipresencial; creación del correo institucional del proyecto; diseño de fichas y formatos requeridos para la ejecución del proyecto, incorporando los enfoques poblacional-diferencial y de género, de conformidad con la Resolución 2210 de 2021 de la Secretaría Distrital de Planeación, y observando las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales previstas en la Ley 1581 de 2012 y sus normas reglamentarias.

FASE 2 – INTERVENCIÓN Y EMBELLECIMIENTO: Componente 1 (bajo puentes): diagnóstico y caracterización, implementación y recuperación, sensibilización sobre el buen uso del espacio público y firma de acuerdos con biciusuarios, mesa grafitera y comunidad en general. Componente 2 (entornos escolares): concertación y caracterización con la comunidad educativa, intervención física, activación pedagógica y cultural, firma del acuerdo, socialización y cierre del componente mediante una galería urbana a cielo abierto, orientada a socializar y visibilizar las transformaciones realizadas en el Componente 1. Esta actividad permitirá evidenciar los procesos de transformación y participación comunitaria e institucional mediante la instalación de catorce (14) estructuras metálicas móviles destinadas a la exhibición de veintiocho (28) registros fotográficos del antes y después de las intervenciones.

Resultados esperados del contrato:

- Cinco (5) zonas bajo puentes vehiculares intervenidas con mejoras visibles en organización, embellecimiento y condiciones de uso.
- Ocho (8) entornos escolares con intervención física, señalización y embellecimiento.
- Implementación de acciones de urbanismo táctico y adecuación básica.
- Cuatro (4) acuerdos ciudadanos suscritos con los actores involucrados.
- Comunidad sensibilizada (mínimo 930 personas directas) en el buen uso, cuidado y apropiación del espacio público.
- Evidencias técnicas, sociales y audiovisuales del antes, durante y después de cada intervención.

- Una (1) galería urbana a cielo abierto (14 estructuras metálicas, 28 registros fotográficos) como actividad de cierre.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, regulado por el artículo 32 numeral 3 y el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen. En las materias no reguladas por estas disposiciones, serán aplicables las normas civiles y comerciales pertinentes, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a **Licitación Pública** de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015. El presente proceso se adelanta bajo esta modalidad conforme lo previsto en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el literal a) del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que la establecen como regla general para la contratación de bienes y servicios, no siendo aplicables las demás modalidades previstas en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en atención al objeto y al presupuesto oficial que supera la menor cuantía de la entidad.

Teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 la entidad está obligada a adquirir bienes y servicios a través de los Acuerdos Marco de Precios diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, una vez verificado el enlace <https://www.colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual> donde se consultaron los acuerdos marco o instrumentos de agregación de demanda vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se establece que no se cuenta con un Acuerdo Marco de Precios aplicable a los servicios y suministros requeridos para el presente proceso.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial de la vigencia fiscal 2026, destinado para el presente proceso de contratación, corresponde a **MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$1.765.863.573)**, incluido el impuesto al valor agregado (IVA) y todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, con cargo al Proyecto de Inversión No. 2684. **Kennedy Espacios Públicos Seguros**, del Plan de Desarrollo Local Kennedy Camina Segura.

Para determinar los costos de la presente contratación, se realizó el **estudio de mercado**, consistente en la comparación de precios de diferentes proveedores nacionales y del sector, mediante solicitudes de cotización realizadas directamente a potenciales proveedores y la publicación de un evento de solicitud de información en la plataforma transaccional SECOP II. Si bien no se recibieron cotizaciones a través del evento publicado en

SECOPII, se obtuvieron cotizaciones mediante las gestiones directas adelantadas con potenciales proveedores especializados en intervención de espacio público, urbanismo táctico, arte urbano comunitario, logística de eventos y gestión social.

Con base en las cotizaciones recibidas, se elaboró un comparativo de precios y se calculó la desviación estándar, con el fin de analizar los valores ofertados y seleccionar los más favorables para la entidad en cada ítem. Asimismo, los valores fueron indexados con el índice de precios al consumidor (IPC) acumulado, como parte del análisis para la determinación del presupuesto oficial del proceso.

El contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial estimado al proponente que obtenga el mayor puntaje, de conformidad con los criterios de evaluación establecidos en el proceso de selección. La diferencia entre el valor de la propuesta económica y el presupuesto oficial será redistribuida en una mayor cantidad de bienes o servicios, de acuerdo con los valores unitarios ofertados por el proponente ganador. Esta redistribución será definida por el Comité Técnico, conforme a las necesidades de la entidad y a las condiciones del proceso contractual.

NOTA 1: El valor del presupuesto incluye el impuesto al valor agregado (IVA), cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital, así como los costos directos e indirectos.

NOTA 2: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma. Las demoras por estos conceptos serán responsabilidad del contratista, sin derecho al pago de intereses.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

En el marco de la estructuración del estudio de mercado correspondiente a la necesidad de intervención del espacio público bajo puentes, se adelantó inicialmente la búsqueda de información de mercado mediante la publicación del evento de solicitud de información para proveedores FDLK-SIP-024-2026 - INTERVENCIÓN ESPACIO PÚBLICO BAJO PUENTES - 2684. El propósito de esta solicitud fue obtener información directamente de potenciales proveedores del mercado que permitiera conocer los precios asociados a los bienes, elementos y actividades requeridas, y contar con referentes económicos para la estructuración del presupuesto del proceso.

No obstante, una vez surtido el término establecido para la recepción de información, no se recibieron cotizaciones a través del evento de solicitud de información publicado. Esta situación hizo necesario implementar mecanismos complementarios de consulta de mercado, con el fin de contar con información suficiente que permitiera adelantar la estimación de los valores de los elementos requeridos y evitar que la ausencia de respuestas en el evento limitara el análisis económico de la necesidad.

En este sentido, el equipo de Espacio Público adelantó gestiones adicionales orientadas a obtener información de precios directamente con proveedores del mercado. Como resultado de estas gestiones se obtuvieron tres (3) cotizaciones, correspondientes a Coordina, Soluciones Integrales S.A.S. y Corambiental, las cuales fueron incorporadas como insumo para el análisis económico y la construcción de la estructura de costos.

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY**

De manera complementaria, y considerando que algunos de los elementos requeridos presentan características particulares y pueden encontrarse disponibles en diferentes canales de comercialización, el equipo de Espacio Público realizó dos (2) ejercicios adicionales de consulta y verificación de precios de manera directa, mediante búsquedas en páginas web, establecimientos comerciales y/o locales que comercializan los elementos objeto de análisis. Estas consultas permitieron obtener referencias adicionales de precios para los diferentes ítems que conforman la necesidad, ampliando la información disponible para la determinación de los valores de referencia.

A partir de la totalidad de la información recopilada, se procedió a consolidar los precios obtenidos y a elaborar una estructura de costos por ítem, en la cual se relacionaron los valores identificados en las diferentes fuentes consultadas. Esta herramienta permitió comparar los precios disponibles para cada elemento, identificar comportamientos particulares y analizar el nivel de dispersión existente entre las diferentes referencias de mercado.

Para establecer los valores de referencia se utilizaron diferentes mecanismos de análisis estadístico, de acuerdo con la información disponible para cada ítem. Entre las metodologías aplicadas se contemplaron el promedio de los valores obtenidos, el promedio considerando límites inferior y superior determinados a partir de la desviación estándar, la media geométrica y la media geométrica calculada sobre las tres (3) cotizaciones de menor valor. La aplicación de estas metodologías tuvo como finalidad contar con diferentes referentes que permitieran observar el comportamiento de los precios y establecer, de manera objetiva, valores que reflejaran razonablemente la información disponible en el mercado.

Una vez consolidada la estructura de costos y realizados los cálculos estadísticos correspondientes, se identificaron algunos ítems que presentaban diferencias significativas entre las referencias de precios obtenidas, incluyendo valores que se encontraban considerablemente por encima o por debajo del comportamiento general. En atención a estas diferencias, se realizó una revisión conjunta con el equipo de Espacio Público, con el propósito de validar la razonabilidad de los resultados y su correspondencia con las condiciones particulares de los elementos requeridos.

Para esta revisión se tuvieron en cuenta las especificaciones técnicas, características, calidad, dimensiones, materiales, condiciones de suministro y demás factores que pudieran incidir en el precio de cada elemento. A partir de la validación técnica y del conocimiento de las condiciones del mercado, se analizaron los resultados obtenidos mediante las diferentes referencias y medidas estadísticas, identificando aquellos valores que, por sus características particulares o comportamiento atípico, podían generar distorsiones en la determinación del precio de referencia.

En consecuencia, se procedió a depurar las referencias que no resultaban comparables o que podían afectar la representatividad del análisis, manteniendo aquellos valores que guardaban correspondencia con las condiciones técnicas y de mercado requeridas. De esta manera, los precios considerados en la estructura de costos procuran reflejar de forma razonable las condiciones efectivas del proceso y el comportamiento del mercado.

En cuanto la metodología para determinar el presupuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. “Estudios y documentos previos” del Decreto 1082 de 2015 establece que: (...) “4. El valor estimado del contrato y la justificación de este. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal

debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos” (...). En cumplimiento de lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy (FDLK) procedió a determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección a partir de la información obtenida mediante el estudio de mercado y las fuentes de información consideradas para cada uno de los componentes que integran el presupuesto.

Una vez realizada la verificación y validación de los valores por parte del equipo técnico de Espacio Público, se procedió al análisis de los valores considerados técnicamente comparables y debidamente soportados. Para aquellos componentes en los que resultó procedente, se aplicó la media geométrica como mecanismo estadístico para establecer valores de referencia, con el propósito de reducir el efecto de valores extremos y representar de manera razonable el comportamiento de los precios observados. En este ejercicio, la determinación de los valores de referencia no se fundamentó exclusivamente en el resultado matemático, sino que incorporó de manera complementaria el análisis estadístico, la revisión efectuada por el equipo estructurador financiero y la validación técnica realizada por el equipo de Espacio Público.

Como resultado de este ejercicio, se consolidó la estructura de costos del presente proceso, tomando en consideración la información de mercado recopilada, las cotizaciones obtenidas, las consultas complementarias realizadas por el equipo de Espacio Público, los resultados de los mecanismos de análisis estadístico, la revisión efectuada por el equipo estructurador financiero y la validación técnica realizada en mesa de trabajo. De esta manera, los valores finalmente incorporados en la estructura de costos corresponden al resultado de un análisis integral de las referencias disponibles, en el cual se combinaron herramientas estadísticas y criterios de validación técnica, procurando que los precios adoptados guardaran correspondencia con las especificaciones, características, condiciones de suministro y demás particularidades de los bienes, elementos y actividades requeridos para la ejecución del presente proceso

El sector relacionado con la prestación de servicios para la intervención, recuperación, organización, embellecimiento y apropiación del espacio público en Bogotá está integrado por personas naturales y jurídicas con capacidad para desarrollar actividades relacionadas con urbanismo táctico, arte urbano, pedagogía comunitaria, gestión social, participación ciudadana y cultura ciudadana, entre otras actividades relacionadas con el objeto contractual. En el análisis del sector se identificaron potenciales oferentes con domicilio en Bogotá y experiencia relacionada con la intervención y recuperación del espacio público, urbanismo táctico, arte urbano comunitario, participación y cultura ciudadana.

Marco legal del sector: Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Decreto 1504 de 1998, en lo pertinente y sin perjuicio de las disposiciones sobre espacio público compiladas en el Decreto 1077 de 2015; Acuerdo Distrital 257 de 2006; Decreto Distrital 642 de 2025; Plan de Desarrollo Local “Kennedy Camina Segura 2025-2028” y demás disposiciones aplicables al objeto contractual. El análisis del sector incorpora igualmente las disposiciones vigentes del régimen de contratación estatal y los criterios diferenciales aplicables a los potenciales oferentes.

Para la determinación de las condiciones económicas del proceso, se realizó el correspondiente estudio de mercado, mediante la recopilación y comparación de información de precios relacionada con los servicios requeridos. Los resultados y análisis derivados de este ejercicio se encuentran desarrollados en el documento denominado **“ESTUDIO DE MERCADO”**, que hace parte integral del presente Estudio Previo.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes se establecen atendiendo el riesgo del proceso, el valor del contrato, el análisis del sector económico y el conocimiento de los posibles oferentes, de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato. Para que una propuesta sea objeto de evaluación técnica, el proponente debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes:

Capacidad Jurídica	HABILITADO O NO HABILITADO
Capacidad Financiera y Organizacional	HABILITADO O NO HABILITADO
Condiciones de Experiencia	HABILITADO O NO HABILITADO
Requerimientos Técnicos	HABILITADO O NO HABILITADO
Requerimientos Ambientales	HABILITADO O NO HABILITADO

En el evento en que las propuestas no resulten habilitadas en alguno de los factores establecidos, serán rechazadas. En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la entrega de propuestas, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

1. Carta de Presentación de la Propuesta debidamente firmada por el representante legal o apoderado.
2. Objeto social compatible con el objeto del contrato.
3. Certificado de Existencia y Representación Legal o Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil vigente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.
4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del oferente, representante legal o apoderado, según corresponda.
5. Constancia de Cumplimiento de Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral incluyendo riesgos laborales y parafiscales.
6. Consulta en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
7. Verificación de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría General de la Nación).
8. Verificación de Antecedentes de la Personería Distrital de Bogotá.
9. Certificado de Antecedentes Judiciales (Policía Nacional).
10. Certificado del Sistema Nacional de Medidas Correctivas – RNMC.
11. Consulta Inhabilitaciones por Delitos Sexuales – Ley 1918 de 2018 (cuando aplique).
12. Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.
13. Certificado de Inscripción y Clasificación del Proponente – RUP vigente y en firme.
14. Registro Único Tributario – RUT.
15. Garantía de Seriedad de la Propuesta.

16. Suscripción del Compromiso Anticorrupción.
17. Declaración de inhabilidades e incompatibilidades de persona jurídica y/o natural.
18. Formato de conformación de oferente plural (consorcio o unión temporal), cuando aplique.
19. Autorización y/o poder para presentar propuesta (cuando aplique).

Y aquellos que indique el pliego de condiciones.

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, tiene dentro de sus funciones elaborar y difundir instrumentos y herramientas que faciliten las compras y la contratación pública y promover las mejores prácticas, la eficiencia, transparencia y competitividad para lo cual ha emitido el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación” desde el cual, el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy – FDLK ha orientado la metodología para, en este caso, establecer los indicadores financieros y organizacionales que permitirán verificar las condiciones mínimas financieras de los participantes en el proceso de contratación.

Para efectos de la verificación financiera, el proponente debe acreditar mediante el Registro Único de Proponentes – RUP, con la inscripción vigente a la fecha de cierre del proceso de selección y en firme hasta antes de la adjudicación, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras del activo corriente, pasivo corriente, activo total, pasivo total, patrimonio, gastos de intereses y utilidad operacional, del balance general y estado de resultados.

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de RUP con la inscripción vigente a la fecha de cierre del proceso de selección y en firme hasta antes de la adjudicación.

Los proponentes o sus integrantes, no obligados a inscribirse en el RUP, deberán justificar expresamente tal circunstancia y presentar los Estados Financieros (Balance General y Estado de Resultados) con corte a 31 de diciembre de la última vigencia disponible anterior a la fecha de cierre del proceso, certificados por contador público o Revisor Fiscal en caso tener la obligación legal de contar con éste.

Cuando se trate de Consorcios y Uniones Temporales la capacidad financiera se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el 100%. Para el caso de los consorcios la capacidad financiera se determinará de acuerdo con el número de participantes, por partes iguales en concordancia con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Aquellos que presenten una utilidad operativa negativa, NO cumplirán con el indicador solicitado. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, los índices de rentabilidad sobre el patrimonio y sobre los activos, cada uno de los integrantes de la asociación deberá cumplir con el mínimo requerido de acuerdo con su participación.

La información financiera debe ser presentada en pesos colombianos, por ser ésta la moneda funcional según lo establecido en los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993.

El Fondo de Desarrollo Local de Kennedy - FDLK hará la verificación financiera de cada una de las propuestas, exigida por la entidad, este es un requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la cual y como resultado de esta se decidirá sobre la declaratoria de HÁBIL o NO HÁBIL.

En caso de que el proponente no esté excluido de inscribirse en el RUP y presente la propuesta sin este documento, el FDLK evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como NO HÁBIL. Por lo anterior, la información de capacidad financiera se verificará directamente del certificado RUP, sin perjuicio de que la Entidad pueda solicitar la información financiera adicional que requiera. Lo precedente, según Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente.

5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.3.1 INDICADORES FINANCIEROS PARA EL PROCESO

La Entidad establece y verifica los requisitos habilitantes de carácter financiero y organizacional de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, así como con los lineamientos expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, especialmente aquellos relacionados con la determinación y verificación de los requisitos habilitantes.

En cumplimiento de su obligación de conocer el sector que puede atender las necesidades planteadas en el objeto del presente proceso, consulta la información contable en la plataforma Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS de empresas que tienen actividades relacionadas, con el fin de establecer los indicadores financieros del sector.

De acuerdo con los datos obtenidos y con el fin de promover una mayor participación de oferentes, se determinan los siguientes indicadores de capacidad financiera y organizacional que deberán acreditar los proponentes, sean personas naturales o jurídicas, que acrediten o no la condición de MiPymes, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. Del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen:

Indicador			mayor sobre el realizado
Para detalle análisis y los	Índice de Liquidez	Mayor igual a $\geq 2,3$	
	Índice de Endeudamiento	Menor igual a $\leq 53\%$	
	Razón de Cobertura de Intereses	Indeterminado o mayor igual a $\geq 2,3$	
	Rentabilidad del Patrimonio	Mayor igual a $\geq 14\%$	
	Rentabilidad del Activo	Mayor igual a $\geq 5\%$	
	Capital de Trabajo	Mayor igual a Según plazo – Presupuesto $\geq 38\%$	

parámetros de evaluación y las fórmulas para el cálculo de cada uno de los indicadores financieros y organizacionales, se deberá consultar la **Matriz 2 – Indicadores Financieros y Organizacionales y el Anexo**

01 – Detalle de la muestra, el cual relaciona las empresas que hicieron parte de la muestra analizada. Documentos que serán publicados junto con los demás documentos del proceso en la plataforma SECOP II.

5.1.4. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Por experiencia se entiende: “Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.” (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015). De conformidad con lo anterior, y en virtud del análisis del sector efectuado por la entidad, se requiere que los proponentes acrediten experiencia en los siguientes términos:

Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán la experiencia a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), relacionando en el formulario respectivo, la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso .

5.1.4.1. EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA HABILITANTE

Los proponentes deben acreditar su experiencia general a través de máximo **CUATRO (4) certificaciones** de contratos suscritos con entidades públicas y/o privadas, que hayan sido iniciados, ejecutados y terminados, cuyo objeto se encuentre relacionado con recuperación y/o embellecimiento y/u organización del espacio público y/o ejecución de proyectos o intervención social. Deben estar registrados en el RUP con al menos **DOS (2) de los códigos UNSPSC del numeral 2.1**, y tener un presupuesto ejecutado igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV. El proponente que pruebe la calidad de emprendimiento de mujeres, emprendimiento de discapacidad o MiPymes podrá acreditar un máximo de CINCO (5) certificaciones.

PARÁGRAFO 1. En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas y 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Es necesario incluir condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las empresas y/o emprendimientos de mujeres y las Mipyme domiciliadas en Colombia.

Conforme lo anterior, se deben incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.

4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

En razón a lo anterior, la entidad aplicara los criterios diferenciales en el número de contratos para acreditar la experiencia.

5.1.4.2 OTRAS REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

Además de las condiciones señaladas anteriormente para la acreditación de la experiencia, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas para la verificación de la experiencia:

1. No se tendrán en cuenta subcontratos ni Auto certificaciones de experiencia, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales, ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores o interventores, sin perjuicio de que el supervisor o interventor sea la figura competente para expedir las certificaciones, para lo cual deberá acreditar la experiencia, bien sea como proponente individual o integrante de Consorcio o Unión Temporal.
2. Definición de auto certificaciones:
 - Es cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia.
 - Es cualquier certificación expedida por Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el oferente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal hayan hecho parte.
3. El valor se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, corresponderá al valor que se certifique como ejecutado, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado.
4. En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.
5. Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:
 - Para el caso de contratos en dólares americanos (\$USD), se hará la conversión a pesos colombianos de acuerdo con la TRM – promedio anual publicada en las estadísticas del Banco de la Republica en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.
 - Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas anuales publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.
6. Si la constitución del proponente persona jurídica es menor a tres (3) años, éste podrá acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, de acuerdo con lo previsto en el numeral 2.5. del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 3: La Alcaldía Local de Kennedy se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia. Sin embargo, en el caso de que un proponente o cualquier otro interesado cuestione la veracidad o legalidad de los documentos presentados por otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración de que la SDG, carece de competencia para pronunciarse y decidir al respecto. Lo anterior, sin perjuicio de las causales de rechazo establecidas, referentes a inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes y cuando verificada la información, esta no corresponda a la realidad.

NOTA 4: Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas en este numeral, aplicando las condiciones de apostille y consularización definidas en este documento.

No cumplir con la experiencia mínima solicitada será motivo para que la propuesta sea evaluada como No Cumple.

5.1.4.3. APLICACIÓN FACTORES DIFERENCIALES EN REQUISITOS HABILITANTES

1. Emprendimientos Mujeres

El Proponente persona natural o jurídica que pruebe la calidad de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal y pruebe la calidad de emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional.

2. Emprendimiento y MiPymes

Para acreditar la condición de MIPYME, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres, se realizará mediante el diligenciamiento del Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Según lo reglado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. libro 2, parte 2, título 1, capítulo 2, sección 4, subsección 2 del decreto 1082 del 2015, adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 criterio diferenciales Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas el proponente que demuestre su condición de MIPYME podrá acreditar la experiencia con **una (1) certificación adicional**

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de emprendimiento y/o Mipyme con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal y pruebe la calidad de emprendimiento y Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional.

3. Emprendimiento Discapacidad

En virtud del Decreto 287 de 2026 y los lineamientos de la Circular Externa 003 de 2026 de la ANCP-CCE, las medidas afirmativas que deben incorporarse en el presente proceso son las siguientes, atendiendo la modalidad de selección y el régimen de contratación aplicable (Ley 80 de 1993), El Proponente persona natural o jurídica que pruebe la calidad de emprendimiento y empresa con vinculación con discapacidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de emprendimiento y/o Mipyme con Discapacidad con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal y pruebe la calidad de emprendimiento y Mipyme con Discapacidad de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional.

4. Emprendimiento con vinculación Jóvenes egresados de los programas de ICBF

En virtud de la ley 2479 de 2025, las empresas y/o emprendimientos que acrediten participación y/o vinculación de jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF en la contratación estatal, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de emprendimiento y/o Mipyme con vinculación de Jóvenes egresados de los programas del ICBF con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal y pruebe la calidad de emprendimiento y Mipyme con vinculación de Jóvenes egresados de los programas del ICBF, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional.

5.1.4.4. EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA HABILITANTE

El proponente deberá acreditar experiencia específica con máximo **DOS (2)** contratos ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del proceso registrados en el RUP con al menos **DOS (2) de los códigos UNSPSC del numeral 2.1**, cuya sumatoria corresponda como mínimo al [50%] del Presupuesto Oficial, expresado en SMMLV. Los contratos aportados deberán certificar en su ejecución: Intervención física de espacio público, urbanismo táctico o arte urbano en ámbito comunitario y/o Desarrollo de procesos sociales comunitarios, cultura ciudadana o procesos de apropiación del espacio público y/u Organización y logística de eventos comunitarios, culturales o artísticos y/o Diseño gráfico, producción audiovisual o comunicaciones institucionales. Las certificaciones de experiencia deberán contener como mínimo: nombre del contratante, nombre del ejecutor, objeto, fecha de inicio y terminación, valor, obligaciones o actividades ejecutadas, porcentaje de participación (para proponentes plurales) y firma de quien expide la certificación. No se validarán subcontratos ni auto certificaciones. Para la experiencia entre particulares se aportará adicionalmente la certificación de facturación del revisor fiscal o contador y la copia de la declaración de IVA correspondiente al período de ejecución.

5.1.4.5 TALENTO HUMANO MÍNIMO HABILITANTE

El equipo de trabajo mínimo habilitante corresponde al descrito en el anexo técnico. El proponente deberá remitir la hoja de vida del **Coordinador General** con los soportes de formación académica y experiencia. El adjudicatario remitirá las hojas de vida del resto del equipo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, como requisito previo al acta de inicio.

5.1.5. BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES

La alcaldía Local de Kennedy, en el marco de su compromiso con la gestión ambiental institucional, el cumplimiento de la normativa ambiental vigente y el mejoramiento continuo de sus procesos orienta sus actuaciones hacia la prevención, mitigación y control de los impactos ambientales derivados del desarrollo de sus actividades. En este sentido, promueve la protección y conservación de los recursos naturales, el uso eficiente y racional de los recursos, la implementación de buenas prácticas ambientales y el fortalecimiento de una cultura de responsabilidad ambiental en la gestión pública.

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY**

La Política Ambiental Operativa de la Alcaldía Local de Kennedy se encuentra articulada con la Política del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad y se desarrolla bajo los lineamientos establecidos en la norma NTC-ISO 14001:2015, como referente para la implementación, mantenimiento y mejora continua del Sistema de Gestión Ambiental.

En concordancia con lo anterior, la Entidad implementa los lineamientos sectoriales establecidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA, mediante la ejecución de los programas y acciones orientados a la gestión integral de residuos, uso eficiente y ahorro de agua y energía, condiciones ambientales internas, implementación de buenas prácticas ambientales y gestión contractual sostenible, entre otros aspectos asociados al desempeño ambiental institucional. Estos programas y acciones se encuentran sujetos a procesos permanentes de seguimiento, evaluación y mejoramiento continuo, con el propósito de fortalecer el desempeño ambiental de la Entidad, prevenir y reducir los impactos ambientales asociados a sus actividades y contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales de sostenibilidad.

En este contexto, el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, para la ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección, establece la aplicación de las siguientes especificaciones técnicas, criterios de sostenibilidad y obligaciones ambientales pertinentes, de conformidad con las Fichas de Contratación Sostenible de la Secretaría Distrital de Gobierno, las cuales deberán ser atendidas por el contratista durante la ejecución contractual, de acuerdo con el objeto, alcance y naturaleza del contrato.

Ficha	Especificaciones técnicas	Medio de verificación
Ficha No. 12 Diseño, construcción, remodelación, demolición, mantenimiento preventivo, correctivo y de mejoras de las instalaciones de la Secretaría, Alcaldías o proyecto, obra o actividad de las localidades. Versión: 05 Vigencia: 12 de mayo de 2025.	Contar con plan de gestión integral de residuos aprovechables, ordinarios y peligrosos. (Solo si el contratista realiza el manejo integral de los residuos generados en la prestación del servicio).	Plan de gestión integral de residuos aprovechables, ordinarios y peligrosos
Ficha No. 12 Diseño, construcción, remodelación, demolición, mantenimiento preventivo, correctivo y de mejoras de las instalaciones de la Secretaría, Alcaldías o proyecto, obra o actividad de las localidades. Versión: 05 Vigencia: 12 de mayo de 2025	Contar con el registro ante el IDEAM como generador de residuos peligrosos cuando genere más de 10 Kg mes	Registro como generador de residuos peligrosos
Ficha No. 12 Diseño, construcción, remodelación, demolición, mantenimiento preventivo, correctivo y de mejoras de las instalaciones de la Secretaría, Alcaldías o proyecto, obra o actividad de las localidades. Versión: 05 Vigencia: 12 de mayo de 2025	Garantizar que el personal que preste el servicio a su nombre cuenta con la edad mínima para trabajar, así como también no promueve el trabajo infantil, mediante una declaración firmada.	Declaración juramentada.

Ficha No. 12 Diseño, construcción, remodelación, demolición, mantenimiento preventivo, correctivo y de mejoras de las instalaciones de la Secretaría, Alcaldías o proyecto, obra o actividad de las localidades. Versión: 05 Vigencia: 12 de mayo de 2025	Garantizar que las pinturas a utilizar son de bajo olor, diluibles con agua, fabricadas con materias primas Biorenovables sin contenido de cromo, plomo, mercurio y libres de metales pesados.	Ficha técnica de los productos
Ficha No. 17 Servicios integrales técnicos, operativos y logísticos para la realización de las actividades de bienestar Versión: 05 Vigencia: 12 de mayo de 2025	Si requiere suministrar elementos de cafetería, es necesario que se utilicen elementos o insumos biodegradables o de bajo impacto ambiental, tales como vasos, platos y cubiertos biodegradables, los productos de papel, como servilletas, toallas de manos, entre otros deben ser fabricados con residuos agroindustriales, papel reciclado, o madera proveniente de fuentes forestales sostenibles. *No está permitido el empleo de poliestireno expandido -ICOPOR-, revolvedores plásticos, ni pitillos en cumplimiento del Decreto Distrital 317 de 2021, Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital No. 808 del 2021 y se establecen medidas para reducir progresivamente la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en las Entidades del Distrito Capital	Declaración juramentada.
Ficha No. 17 Servicios integrales técnicos, operativos y logísticos para la realización de las actividades de bienestar Versión: 05 Vigencia: 12 de mayo de 2025	Los incentivos que se entreguen a los funcionarios cuando aplique, deben ser elaborados en material reciclable o en su efecto que no contengan productos que generen impactos ambientales negativos.	Declaración juramentada.
Ficha No. 17 Servicios integrales técnicos, operativos y logísticos para la realización de las actividades de bienestar Versión: 05 Vigencia: 12 de mayo de 2025	Se deberá utilizar materiales reciclados, biodegradables o de ser posible no emplear para el embalaje del producto. (No se permite el poliestireno expandido o plásticos de un solo uso).	Declaración juramentada.
Ficha No. 17 Servicios integrales técnicos, operativos y logísticos para la realización de las actividades de bienestar Versión: 05 Vigencia: 12 de mayo de 2025	Se debe evitar el uso de productos congelados, así mismo privilegiar alimentos saludables: productos locales, ecológicos o de comercio justo.	Descripción de los alimentos a servir con sus soportes y/o justificaciones. Evidencie el lugar donde se realizará la compra de productos locales, ecológicos o de comercio justo
Ficha No. 13 Contenedores para separación de residuos Versión: 05 Vigencia: 12 de mayo de 2025	Los contenedores deberán ajustarse a los colores estipulados por la Resolución No. 2184 de 2019, así: Color verde para depositar residuos orgánicos aprovechables; color blanco para depositar los residuos aprovechables como plástico, vidrio, metales, multicapa, papel y cartón y color negro para depositar los residuos no aprovechables.	Ficha técnica de los productos
Ficha No. 13 Contenedores para separación de residuos Versión: 05 Vigencia: 12 de mayo de 2025	Para almacenamiento de residuos peligrosos deben emplearse recipientes de color rojo.	Ficha técnica de los productos

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY

Ficha No. 20. Mantenimiento plantas eléctricas Versión: 05 Vigencia: 12 de mayo de 2025	Garantizar la trazabilidad y control en Declaración juramentada el seguimiento a la generación de aceite usado producto del mantenimiento de la planta eléctrica	Declaración juramentada
Ficha No. 25 Ferretería Versión: 05 Vigencia: 12 de mayo de 2025	Fomentar el uso responsable de empaques y embalajes de los productos, del Acuerdo 808 de 2021, “Por el cual se prohíben progresivamente los plásticos de un solo uso en las entidades del Distrito Capital que hacen parte del sector central, descentralizado y localidades y se dictan otras disposiciones”. Específicamente en no utilizar: • Rollos de bolsas vacías para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías. • Bolsas utilizadas para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías.	Acta de compromiso avalada por el representante legal de la empresa.
Ficha No. 25 Ferretería Versión: 05 Vigencia: 12 de mayo de 2025	El fabricante de pinturas debe cumplir con la norma de vertimientos al agua y emisiones atmosféricas vigente	Conceptos técnicos respectivos del proveedor de estos insumos.
Ficha No. 26 Criterios sostenibles para incluir en otros procesos de manera voluntaria Versión: 05 Vigencia: 12 de mayo de 2025	El fabricante deberá utilizar materiales reciclados para el embalaje del producto y los insumos. (No se permite el uso de poliestireno expandido-icopor, ni cualquier plástico de un solo uso), en cumplimiento del Decreto Distrital 317 de 2021, Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital No. 808 del 2021 y se establecen medidas para reducir progresivamente la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en las Entidades del Distrito Capital”.	Declaración juramentada
Ficha No. 26 Criterios sostenibles para incluir en otros procesos de manera voluntaria Versión: 05 Vigencia: 12 de mayo de 2025	El proveedor del servicio se compromete a realizar la gestión adecuada de los residuos peligros que genere.	Declaración juramentada
Ficha No. 26 Criterios sostenibles para incluir en otros procesos de manera voluntaria Versión: 05 Vigencia: 12 de mayo de 2025	Es necesario que se utilicen elementos o insumos biodegradables o de bajo impacto ambiental.	Declaración juramentada
Ficha No. 26 Criterios sostenibles para incluir en otros procesos de manera voluntaria Versión: 05 Vigencia: 12 de mayo de 2025	Los materiales de papelería utilizados en la prestación de los servicios del contrato deben ser de materiales reciclados o biodegradables.	Ficha técnica del producto donde se evidencie la composición de los materiales implementados.

5.1.5.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA - BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES.

FICHA TECNICA	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Ficha No. 12 Versión: 05 Vigencia: 12 de mayo de 2025	Entregar a gestores autorizados los residuos sólidos generados y enviar copia del manifiesto de recolección, transporte y certificado de disposición final o aprovechamiento.	Certificados de aprovechamiento/tratamiento o disposición final de residuos peligrosos generados en la ejecución del contrato
Ficha No. 12 Versión: 05 Vigencia: 12 de mayo de 2025	Implementar los programas ambientales de la entidad y orientar a los visitantes sobre temáticas ambientales cuando se requiera.	Acta de compromiso avalada por el representante legal de la empresa
Ficha No. 13 Versión: 05 Vigencia: 12 de mayo de 2025	Los contenedores deben tener simbología o señalización que describa el tipo de residuo al que está diseñado, de acuerdo con el manual de imagen de la entidad.	Diseños simbología
Ficha No. 20. Versión: 05 Vigencia: 12 de mayo de 2025	Remitir después de cada mantenimiento de plantas eléctricas la relación de las cantidades de aceite usado generado.	Certificación de la cantidad de aceite usado generado

Para acreditar el cumplimiento de este requisito, el proponente deberá diligenciar y presentar con su propuesta los documentos que soporten las especificaciones técnicas y establecidas en la tabla anterior y el Formato de Compromiso buenas prácticas ambientales, los cuales deberán estar suscrito por el Representante legal del proponente.

NOTA 5: ACLARATORIA PRÁCTICAS AMBIENTALES

El Formato 10 – Buenas Prácticas Ambientales será válido para acreditar las declaraciones juramentadas y los compromisos ambientales exigidos en la Ficha Técnica No. 2 – Servicio de fotocopiado y/o mantenimiento de fotocopiadoras e impresoras, siempre que el proponente diligencie y suscriba el formato en debida forma y que su contenido contemple los compromisos establecidos en dicha ficha.

En consecuencia, no será necesario presentar una declaración juramentada adicional en documento separado cuando la declaración y los compromisos exigidos en la Ficha Técnica No. 2 se encuentren incorporados en el Formato 10 y este se encuentre debidamente diligenciado y suscrito por el proponente.

En el caso de consorcios o uniones temporales, las declaraciones generales exigidas dentro del proceso podrán ser suscritas por el representante designado en el documento de conformación, y se entenderán presentadas en nombre del oferente plural.

No obstante, los documentos que correspondan específicamente a uno de los integrantes deberán ser presentados directamente por el integrante que los acredita. Esto aplica, entre otros, para fichas técnicas, protocolos, licencias, permisos, certificaciones, hojas de seguridad, registros y demás documentos propios de cada empresa, cuando sean requeridos de manera individual.

En consecuencia, la firma del representante del consorcio o unión temporal en el Formato 10 – Buenas Prácticas Ambientales no sustituye los documentos que, por su naturaleza o por los requisitos establecidos en el proceso, deban ser aportados individualmente por cada integrante.

5.1.6. BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES

CERTIFICACIÓN DE LA ARL: El proponente deberá anexar certificación expedida por la ARL en la que evidencie el porcentaje (%) de cumplimiento del seguimiento a la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con lo indicado en la resolución 0312 de 2019 y de conformidad con la auditoría realizada para la vigencia 2025.

5.1.7. SUBSANACIONES Y ACLARACIONES

De conformidad con la Ley 1882 de 2018, la ausencia de requisitos o la falta de documentos que no sean necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo. Los documentos subsanables podrán ser entregados hasta el vencimiento del término de traslado del informe de evaluación. Durante dicho término los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en el pliego de condiciones, resulte ser la más favorable para la Entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dicho documento.

Solo serán objeto de calificación las ofertas cuya verificación las conceptúe como HABILITADA desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero.

Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se procederá a la evaluación de las ofertas teniendo como directriz los factores de calificación y las reglas de asignación de puntaje establecidos en este documento. Para el presente proceso, la entidad ha determinado que escogerá el ofrecimiento más favorable de acuerdo con aquel que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de los criterios que se describen a continuación:

- a) Factor económico
- b) Factor técnico y de calidad
- c) Apoyo a la industria nacional
- d) emprendimientos y empresas de mujeres o emprendimientos y empresas de jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF
- e) Acreditación de MiPymes
- f) Vinculación de trabajadores con discapacidad

El Fondo de Desarrollo Local de Kennedy – FDLK, asignará hasta un máximo de CIEN (100) puntos a los proponentes, de acuerdo con los siguientes criterios

ÍTEM	FACTORES PONDERABLES	PUNTAJE
1	Factor Económico	47,5
2	Factores técnicos y de calidad	40
3	Apoyo a la Industria Nacional (Ley 816 de 2003 y Decreto 680 de 2021)	10
4	Puntaje adicional para emprendimientos y empresas de mujeres y/o empresas de jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF (Art. 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082/2015); LEY 2479 de 2025	0,25
5	Puntaje adicional para MIPYME domiciliadas en Colombia (Art. 2.2.1.13.2.2 Decreto 1074/2015)	0,25
6	Vinculación de trabajadores con discapacidad (Decreto 0287 de 2026)	2
TOTAL		100

5.2.1. FACTOR ECONÓMICO PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS – MÁXIMO 47.5 PUNTOS

Para la presentación de la oferta económica los proponentes deberán diligenciar correctamente el FORMATO OFERTA ECONÓMICA, so pena de rechazo.

5.2.1.1 REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA Y CARGA EN PLATAFORMA SECOP.

1. La oferta económica deberá ser enviado en formato ".XLS" y "PDF" para la evaluación correspondiente a cargo de la Entidad.
2. Las propuestas deben cotizarse en pesos colombianos, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos a que haya lugar (si aplica) para la adecuada ejecución.
3. Los valores unitarios y totales no podrán ser mayores a los definidos en el presupuesto oficial. Si los valores de la oferta económica del proponente (unitarios y totales), después de realizar la corrección aritmética, son mayores a los definidos en el presupuesto oficial de la entidad, la oferta será RECHAZADA.
4. La propuesta económica no debe presentar centavos, por tanto, el proponente deberá aproximarla al peso, ya sea por exceso si es mayor a 0.50, o por defecto si es menor o igual a 0.50.
5. Cuando el proponente no oferte todos los ítems requeridos en la oferta económica estará incurso en causal de rechazo de acuerdo con lo establecido en el presente proceso.
6. Si la propuesta económica presentada por el contratista presenta diferencias y/o modificaciones en las cantidades o especificaciones técnicas de los ítems a contratar, la oferta será RECHAZADA.
7. En caso de no ofrecer el valor de un precio unitario con impuestos incluidos o en caso de ofrecerlo en cero (0) pesos o demostrar que los precios unitarios como los totales son artificialmente bajos, la oferta será RECHAZADA.

8. En caso de NO presentar oferta económica o presentar más de una oferta económica con diferentes valores o realizar un ofrecimiento del IVA, TASAS Y OTRAS CONTRIBUCIONES, diferente al establecido legalmente, sin tener la calidad tributaria que se lo permita, la oferta será RECHAZADA.
9. En caso de que el diligenciamiento del anexo de oferta económica presente errores en las operaciones aritméticas (suma, resta, multiplicación), estos serán corregidos por el Fondo y el valor corregido será de forzosa aceptación por parte del oferente y con este valor corregido se calificará la oferta.
 - a. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
 - b. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero).

NOTA 6: Cuando se presentan ÍTEMS de iguales características técnicas, se deberá diligenciar el mismo valor en toda la oferta; si se presenta la situación de diferencias en los precios de los bienes ofertados, la entidad realizará el ajuste aritmético con el menor valor y este concepto será el relacionado para efectos de la evaluación económica.

NOTA 7: OTROS ASPECTOS REFERENTES A LA ESTRUCTURA DE COSTOS Y/U OFERTA ECONÓMICA DEL PROCESO: El contrato se adjudicará por el valor total del Presupuesto Oficial estimado, al proponente que obtenga el mayor puntaje total en la sumatoria de los diferentes criterios de evaluación y será un contrato a monto agotable.

5.2.1.2. MECANISMO DE EVALUACIÓN DE LOS FACTORES ECONÓMICOS:

Se determina el siguiente procedimiento para la evaluación y calificación de la propuesta económica, así:

La evaluación y calificación de las ofertas económicas presentadas al momento del cierre del Proceso de licitación pública se realizará mediante la siguiente metodología, asignando como calificación máxima de 47.5 puntos, aplicando las fórmulas que se exponen a continuación:

Método
Media aritmética baja
Media geométrica
Menor valor

Para elegir cuál de las fórmulas enunciadas se utilizará en el proceso de evaluación económica, se tomará los primeros dos decimales de la TRM certificada por la Superintendencia Financiera (<https://www.superfinanciera.gov.co>).

En el evento en que únicamente resulte habilitada una (1) propuesta, luego de efectuada la verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros establecidos en el presente proceso, la Entidad

verificará el cumplimiento integral de las condiciones exigidas en el pliego de condiciones y, de acreditarse dicho cumplimiento, se otorgará el máximo puntaje previsto para el factor económico.

En caso de presentarse dos (2) o más propuestas habilitadas, la determinación del método de ponderación económica se efectuará tomando los dos (2) primeros dígitos decimales de la Tasa Representativa del Mercado – TRM vigente para **el día hábil siguiente a la fecha de cierre del proceso**, conforme al cronograma establecido por la Entidad. La TRM será la certificada oficialmente por la Superintendencia Financiera de Colombia y publicada en su portal institucional.

De acuerdo con los decimales obtenidos, se aplicará el siguiente método de evaluación:

RANGO (INCLUSIVE)	ITEM	Método
De 00 a 33	A	Media aritmética baja
De 34 a 66	B	Media geométrica
De 67 a 99	C	Menor valor

Tabla: Asignación método de evaluación según TRM

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta siete (07) decimales del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran habilitadas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

NOTA 8: La fecha oficial de cierre del proceso corresponderá a la fecha en que efectivamente venza el plazo para la presentación de ofertas, de acuerdo con el cronograma actualizado mediante Adenda tras la etapa de observaciones en los casos que aplique. Esta fecha prevalecerá sobre cualquier cronograma inicial.

A continuación, se presentan las alternativas de los métodos de evaluación para la oferta económica:

A. *Media aritmética baja*

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de la oferta más baja y el promedio aritmético de las ofertas habilitadas. **Se otorgará mayor puntaje al más cercano a dicho promedio por debajo.**

$$\bar{X}_B = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

X_B = Es el valor de la media aritmética baja de las propuestas HABILITADAS.

= Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.

V_{min} = Es el valor total corregido de la propuesta HABILITADA más baja.

Obtenida la media aritmética baja, se otorgará la totalidad de puntos a la oferta más cercana por debajo de la media aritmética baja. Para las demás ofertas, la ponderación se realizará aplicando la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo + \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X_B} \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

$\overline{X_B}$ = Media aritmética baja de los valores totales de las propuestas HABILITADAS.

V_i = Valor total corregido de cada una de las propuestas HABILITADAS.

i = Número de la propuesta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética baja se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor de la oferta como se observa en la fórmula de ponderación.

B. Media geométrica

Consiste en establecer la media geométrica de las ofertas HABILITADAS y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida. Para el cálculo de la media geométrica se tendrá en cuenta el número de ofertas HABILITADAS como se indica mediante la siguiente fórmula:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde,

Mg = Media geométrica de las propuestas HABILITADAS.

N = Número de propuestas HABILITADAS.

V_i = Valor de la propuesta n HABILITADA

n = Numero de propuestas HABILITADAS

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca por debajo al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje\ i = \left\{ VALOR\ MAXIMO\ PUNTAJE * \left(1 - \left(\frac{abs|MG - v_i|}{MG} \right) \right) \right\}$$

Donde,

- P = Puntaje Máximo.
 MG = Media geométrica de las propuestas HABILITADAS.
 V_i = Valor total corregido de cada una de las propuestas HABILITADAS.
 i = Número de la propuesta.

C. Menor valor:

Esta metodología otorga el mayor puntaje al que oferte el menor valor dentro de la totalidad de ofertas. La selección de este método asegura el ahorro de recursos para el área que financiará la ejecución del proceso que se adelanta. Se otorga el mayor puntaje al menor valor. La metodología para ponderar las demás ofertas económicas es:

$$V_{min} = \text{Mínimo } (V_1; V_2..; ... V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- m : Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

$$Puntaje = \frac{(Valor\ max\ puntaje * V_{min})}{V_i}$$

Dónde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

NOTA 9: El proponente deberá diligenciar en su totalidad el formato Oferta económica y debe estar firmada por el representante legal, so pena de rechazo de la oferta.

El valor total de la propuesta no podrá superar el valor del presupuesto oficial estimado, ni exceder el valor de referencia de cada uno de los ítems, so pena de incurrir en una de las causales de rechazo.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios de cada ítem, lo cual implica que deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

NOTA 10: La presentación de la oferta económica con las cantidades y suministros, se entenderán como el factor precio de comparación para la asignación de puntos y se debe diligenciar el valor de su oferta en el SECOP II, en caso de discrepancia se tomará el valor resultante del formato - Oferta Económica.

5.2.2. FACTORES TÉCNICOS Y DE CALIDAD

La entidad asignará hasta 40 puntos a los proponentes que hagan el siguiente ofrecimiento, sin costo adicional para la entidad:

ÍTEM	FACTORES TECNICOS PONDERABLES	PUNTAJE
1	Se otorgará el máximo puntaje previsto para este criterio al proponente que, como valor agregado a su oferta y sin costo adicional para la Entidad, se comprometa a ejecutar quinientos (500) metros cuadrados adicionales de intervención completa (limpieza y muralismo) frente a los estipulados en el requerimiento mínimo del Anexo Técnico. Para la asignación del puntaje, la distribución adicional la determinara el Fondo de Desarrollo local de Kennedy durante la ejecución.	20
2	Se otorgará el puntaje previsto para este criterio al proponente que, como valor agregado a su oferta y sin costo adicional para la Entidad, se comprometa a ejecutar doscientos cincuenta (250) metros cuadrados adicionales de intervención completa (limpieza y muralismo) frente a los estipulados en el requerimiento mínimo del Anexo Técnico. Para la asignación del puntaje, la distribución adicional la determinara el Fondo de Desarrollo local de Kennedy durante la ejecución.	10
3	Se otorgará el máximo puntaje previsto para este criterio al proponente que, como valor agregado a su oferta y sin costo adicional para el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, se comprometa a ejecutar una (1) actividad artística o una (1) actividad deportiva adicional a las ya establecidas en el Anexo Técnico, la cual se ejecutará según lo determine el fondo de desarrollo local de Kennedy durante la ejecución.	10
4	Se otorgará el puntaje previsto para este criterio al proponente, que como valor agregado a su oferta y sin costo adicional para el fondo de Desarrollo Local de Kennedy, se compromete en la contratación de un (1) auxiliar logístico adicional por un tiempo de seis (6) meses	10

NOTA 11: Los puntajes correspondientes a los ofrecimientos adicionales establecidos en los ítems 1 y 2 no serán acumulables entre sí. En consecuencia, el proponente podrá optar por uno u otro ofrecimiento, de acuerdo con las condiciones establecidas para cada ítem. El puntaje máximo que podrá obtenerse por estos ofrecimientos adicionales será de cuarenta (40) puntos, siempre que sean realizados sin costo adicional para la entidad.

5.2.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

De conformidad con la Ley 816 de 2003, se asignarán hasta **diez (10) puntos** a la promoción de servicios nacionales o contrato nacional (vinculando al menos el 40% de personal colombiano) y **cinco (5) puntos** a la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (al menos el 90% de personal colombiano). Los bienes y servicios de países con acuerdos comerciales vigentes que cubren el proceso recibirán trato nacional.

5.2.4. Puntaje adicional para emprendimientos y empresas de mujeres o emprendimientos y empresas de jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF

La Entidad asignará un puntaje de **cero puntos veinticinco (0.25) puntos** al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres o emprendimientos y empresas de jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 y la LEY 2479 de 2025 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

5.2.5. Puntaje adicional para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, MIPYME

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de MIPYME domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

5.2.6. Puntaje adicional en favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, se otorgará un puntaje adicional del **dos por ciento (2 %)** del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones a los proponentes que acrediten las condiciones previstas en dicha disposición para los procedimientos de licitación pública y concurso de méritos.

Para el caso nos ocupa, y en cumplimiento del rango previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. Del Decreto 0287 de 2026, el FDLK establece otorgar el dos por ciento (2%) del total de los puntos factores ponderables, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

En consonancia con lo previsto en el Decreto 0287 DE 2026, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad y con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. Del Decreto 1082 de 2015, se otorgará puntaje máximo de DOS (2) PUNTOS. De acuerdo con los siguientes requisitos:

- **PRIMERA OPCIÓN:**

OPCIÓN 1: EMPRENDIMIENTO O EMPRESA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. SE ACREDITA CUMPLIENDO ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6 DEL DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR EL DECRETO 287 DE 2026.

DECRETO 287 - ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. DEFINICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación Pública, mediante la reglamentación del puntaje al que se refiere el numeral 1 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 y el desarrollo del sistema de preferencias del numeral 8 del mismo artículo, se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.

2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.

3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos

de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

PARÁGRAFO 1. . Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendarios anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

El oferente deberá diligenciar el **Formato 15. Vinculación de personas con discapacidad** donde deberá estar correctamente diligenciado indicando por cuales de las opciones va a demostrar la vinculación y anexar los documentos necesarios para su verificación.

- **SEGUNDA OPCIÓN:**

OPCIÓN 2: ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.4. PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación Pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgaran un puntaje adicional máxima del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. Del presente Decreto.

2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

PARÁGRAFO 1. La aplicación de los puntales establecidos en el presente artículo no excluye la incorporación de criterios sociales adicionales en beneficio de las personas con discapacidad en la modalidad de licitación Pública y selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo reglamentado en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del presente Decreto.

PARÁGRAFO 2. El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y los emprendimientos y empresas de mujeres.

PARÁGRAFO 3. Las Entidades Estatales, a través del supervisor o apoyo a la supervisión del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 4. Las medidas contempladas en este artículo deberán observar las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral reforzada de las personas naturales con discapacidad, así como la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

5.3. REDUCCIÓN DEL PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARÁGRAFO 1o. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO 2º. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020

5.4. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se aplicarán de forma sucesiva y excluyente las reglas del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020: (1) preferir la oferta de servicios nacionales sobre extranjeros; (2) preferir la propuesta de mujer cabeza de familia o víctima de violencia intrafamiliar; (3) preferir al proponente con mínimo 10% de nómina en condición de discapacidad; (4) preferir al proponente con mayor proporción de personas mayores no beneficiarias de pensión; (5) preferir al proponente con mínimo 10% de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en su nómina; (6) preferir a personas en proceso de reintegración o reincorporación; (7) preferir al proponente plural con alguna de estas condiciones; (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. (8) preferir a MIPYME; (9) preferir al proponente plural de micro y pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales; (10) Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. (11) preferir a Sociedades BIC; (12) Preferir las empresas conformadas por egresados del ICBF en aplicación del artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, que modificó el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, estableció un criterio de desempate para preferir la propuesta presentada por: (a) jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF; (b) persona jurídica con más del 50% de composición accionaria o cuota parte constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o (c) proponente plural con al menos un 25% de participación de una persona Egresada del Sistema de Protección del ICBF o persona jurídica con participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF y (13) sorteo mediante la TRM.

NOTA 12: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 13: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

NOTA 14: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los proponentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 15: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

5.5. MEDIDAS DE INCLUSIÓN LABORAL PARA POBLACIÓN VULNERABLE

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, el cual establece un lineamiento orientado a fomentar la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, personas desplazadas por la violencia, en proceso de reintegración o reincorporación, y sujetos de especial protección constitucional, se informa que, tras el análisis previo del presente proceso de contratación, se identificó que su objeto exige el desarrollo de actividades técnicas altamente especializadas.

Por esta razón, se considera inconveniente aplicar dicho lineamiento en este caso particular. No obstante, se reitera el compromiso institucional de seguir promoviendo espacios donde este enfoque social pueda implementarse de manera efectiva y conforme a la normativa vigente. (conforme al análisis de sector) .

5.6. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, durante la evaluación de las ofertas se reducirá el **dos por ciento (2 %) del total de los puntos establecidos en el proceso** a los proponentes a quienes se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas. Esta reducción se aplicará igualmente a los consorcios y uniones temporales cuando alguno de sus integrantes se encuentre en dicha situación.

5.7 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, se evidencia que el umbral para limitar las convocatorias a MIPYME asciende a la suma de QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVENTA Y DOS PESOS (\$532.338.092)¹, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial asciende a la suma **MIL SETECIENTOS SESENTA Y**

CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$1.765.863.573), incluido IVA, y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal, costos directos e indirectos y demás impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato, se concluye que el presente proceso de selección NO ES SUSCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYMES.

5.8 VINCULACIÓN DE MUJERES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En busca de consolidar acciones afirmativas en Bogotá, y en concordancia con lo establecido en el Artículo 29. Vinculación de mujeres en la ejecución del contrato o convenio, del Decreto Distrital 643 de 2025 " Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres" el contratista tiene la obligación de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

La vinculación de mujeres será progresiva y diferenciada por rama, así:

Ramas de actividad económica	Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos		
	A partir del 1º de junio de 2021	A partir del 1º de junio de 2022	A partir del 1º de junio de 2023
Construcción	6,8%	9,3%	13,8%
Transporte y almacenamiento	9,6%	12,1%	16,6%
Suministro de electricidad, gas y agua	22,2%	24,2%	28,2%
Actividades inmobiliarias	31,2%	33,2%	37,2%
Información telecomunicaciones	43,5%	45,5%	49,5%
Industria manufacturera	43,9%	45,9%	49,9%
Comercio y reparación de vehículos	47,4%	45,4%	50%
Otras ramas	50%	50%	50%

Se encuentran exceptuados de la aplicación de las medidas afirmativas previstas en este decreto, los procesos adelantados por acuerdo marco de precios, bolsa de productos, tienda virtual del Estado y las tipologías contractuales para la adquisición de bienes y servicios que por su naturaleza no requieran de personal para la ejecución del contrato y/o convenio, entre ellos arrendamiento de bienes inmuebles, compraventa, adquisición de bienes a través de la bolsa de productos, subastas a través de martillo, suministros, enajenación de bienes, comodatos, prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

PARÁGRAFO 1. Para el cumplimiento de lo señalado en el presente artículo, la entidad y organismo distrital deberá solicitar a sus contratistas los documentos necesarios para corroborar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados, para lo cual será válida la manifestación semestral, es decir, cada seis meses (a finales del semestre a certificar) bajo juramento del

Página 36 de 47

Representante legal y del Revisor Fiscal o Contador Público (cuando aplique) del contratista, sin perjuicio de otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión o interventoría de cada contrato.

Para los contratos y/o convenios cuyo plazo de ejecución sea inferior a seis meses, el o la contratista deberá entregar la manifestación de que trata el presente párrafo antes de la terminación del plazo de ejecución.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

El Fondo de Desarrollo Local de Kennedy - FDLK, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el literal a, numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborada por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, los cuales se reflejan en el documento **anexo denominado 'Matriz de Riesgos'**, diligenciado conforme a la Tabla 1 del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, que hace parte integral del presente estudio previo.

Los principales riesgos previsibles identificados son: (i) Riesgo operacional – deficiencias en la calidad de las intervenciones físicas y acciones pedagógicas, asignado al Contratista (tratamiento: control de calidad permanente por el supervisor); (ii) Riesgo social – oposición de la comunidad o baja participación ciudadana, asignado a la Entidad Estatal (tratamiento: estrategia de gestión social y comunicación comunitaria previa); (iii) Riesgo de la naturaleza/ambiental – condiciones climáticas adversas, asignado al Contratista (tratamiento: holguras en el cronograma y planes de contingencia); (iv) Riesgo económico – fluctuación de precios de materiales e insumos, asignado al Contratista (tratamiento: proyección de precios con análisis de mercado); (v) Riesgo regulatorio – interferencia de redes de servicios públicos no identificadas, asignado al Contratista (tratamiento: solicitar planos de redes antes de iniciar obras); (vi) Riesgo financiero – incumplimiento en el pago de aportes a seguridad social, asignado al Contratista (tratamiento: verificación con cada pago).

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del contrato, y como mecanismo de cobertura del riesgo, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el contratista se compromete a constituir a favor del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, NIT 899.999.061-9, cualquiera de las siguientes garantías: (a) Contrato de seguro contenido en una póliza; (b) Patrimonio Autónomo; o (c) Garantía bancaria. Los amparos requeridos son:

AMPARO/GARANTÍA	CUANTÍA	VIGENCIA
Seriedad de la oferta	Para proponentes, emprendimientos (MIPYMES) y empresas de mujeres Valor de la garantía de la seriedad de la oferta: Diez por ciento (10%) del	Desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

	valor total del presupuesto oficial del presente proceso. Valor de la garantía para los demás proponentes Valor de la garantía de seriedad de la oferta: Quince por ciento (15%) del valor total del presupuesto oficial del presente proceso.	
Cumplimiento	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Plazo del contrato y seis (6) meses más; debe extenderse hasta la liquidación si esta no se realiza dentro de dicho término.
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Plazo del contrato y seis (6) meses más.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Plazo del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Doscientos (200) SMMLV vigentes.	Modalidad de ocurrencia. Vigencia igual al plazo del contrato. Cubre perjuicios a terceros por actuaciones del contratista y subcontratistas.

NOTA 16: La Garantía Única de Cumplimiento y la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual deben ser aprobadas por la Entidad como requisito para la ejecución e iniciación del contrato.

NOTA 17: En caso de adicionar el contrato, el contratista se obliga a incrementar la cuantía de las pólizas para garantizar el porcentaje requerido sobre el total del contrato.

NOTA 18: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación, prórrogas, suspensiones, reinicios y del acta de terminación o liquidación.

NOTA 19: El amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual debe expedirse en la modalidad de ocurrencia e incluir, además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones: cobertura de perjuicios por daño emergente y lucro cesante, perjuicios extrapatrimoniales, responsabilidad por actos de contratistas y subcontratistas, amparo patronal y cobertura de vehículos propios y no propios.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1676 de 2016, y el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado por Colombia Compra Eficiente, el proceso de contratación está sujeto al análisis de los siguientes Acuerdos Comerciales. Las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente proceso serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos. De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY

Acuerdo Comercial	Entidad incluida	Valor superior al umbral	Excepción aplicable	Proceso cubierto
Alianza Pacífico – Chile	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Alianza Pacífico – México	NO	N/A	N/A	NO
Alianza Pacífico – Perú	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Canadá	NO	N/A	N/A	NO
Chile	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Corea	NO	N/A	N/A	NO
Costa Rica	SÍ	SÍ	N/A	NO
Estados Unidos	NO	N/A	N/A	NO
Estados AELC	SÍ	SÍ	NO	SÍ
México	NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte – El Salvador	NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte – Guatemala	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Triángulo Norte – Honduras	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Israel	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Reino Unido e Irlanda del Norte	SÍ	SÍ	NO	NO
Comunidad Andina de Naciones	SÍ	SÍ	NO	SÍ

En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países reciben trato nacional: Chile, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente Guatemala), la Unión Europea, Israel y la Comunidad Andina de Naciones (Bolivia, Ecuador y Perú, conforme a la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN). En atención a que el proceso ha sido publicado en el Plan Anual de Adquisiciones con anterioridad, se dará aplicación al plazo reducido de diez (10) días entre el Aviso de Convocatoria y la fecha de cierre del proceso de selección.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo del contrato es de **ocho (8) meses**, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato. Será requisito de ejecución la aprobación de las garantías, las cuales deberán ser publicadas por el adjudicatario y aprobadas por la Entidad a través de la plataforma SECOP II.

9.2 VALOR

El valor del contrato será de **MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$1.765.863.573) M/CTE**, correspondiente al valor total del presupuesto oficial. El valor incluye el IVA cuando hubiere lugar y demás impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital, así como todos los costos directos e indirectos.

9.3 FORMA DE PAGO

El **Fondo de Desarrollo Local de Kennedy – FDLK** pagará al contratista el valor total del contrato de prestación de servicios mediante **pagos contra entregables**, de conformidad con el porcentaje de avance efectivo de ejecución, el cronograma y el plan de trabajo aprobados para el contrato.

Los pagos se efectuarán previa entrega, revisión y aprobación de los productos y/o entregables establecidos contractualmente, y estarán sujetos a la presentación de los documentos y soportes requeridos para acreditar la ejecución de las actividades correspondientes al período objeto de pago, entre ellos: el informe de actividades, el informe técnico y financiero desagregado con sus respectivos soportes, la factura o documento equivalente que cumpla con los requisitos legales, la certificación de cumplimiento o recibo a satisfacción suscrita por el supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato, según corresponda, y la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales –ARL–, así como de los aportes parafiscales a que haya lugar, correspondientes al período respectivo de ejecución del contrato.

Para efectos del **último pago**, además de los requisitos anteriormente señalados, deberá acreditarse el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones y actividades previstas en el contrato y surtir el trámite correspondiente para la suscripción del acta de liquidación, cuando esta sea procedente.

El esquema de **pagos contra entregables no exime al contratista de la obligación de presentar informes mensuales de actividades y de ejecución**, aun cuando durante un determinado período no se genere un pago. Estos informes deberán permitir al supervisor y/o al apoyo a la supervisión realizar el seguimiento permanente al avance físico, técnico y financiero del proyecto, así como verificar el cumplimiento del cronograma, el plan de trabajo y las obligaciones contractuales.

En consecuencia, los pagos se realizarán **contra la entrega y aprobación de los productos y/o entregables previstos**, de acuerdo con el porcentaje de ejecución efectivamente acreditado y verificado por el supervisor y/o apoyo a la supervisión, según corresponda.

No obstante, lo anterior, todos los pagos estarán sujetos a la **programación del Programa Anual de Caja – PAC** y a la disponibilidad de recursos correspondiente. Para tal efecto, el contratista deberá radicar oportunamente ante el supervisor y/o el apoyo a la supervisión designado por el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy los informes, facturas y demás documentos y soportes requeridos para el trámite de cada pago.

La aprobación y trámite de los pagos estarán condicionados a la verificación de la correcta ejecución de las actividades y entregables, así como al cumplimiento de los términos, condiciones y requisitos establecidos en el contrato.

Para cada pago, el contratista deberá presentar los siguientes documentos y soportes:

1. **Informe de actividades**, debidamente firmado por el contratista, el supervisor y el apoyo a la supervisión y el contratista, en el que se evidencie el cumplimiento de las obligaciones y actividades desarrolladas durante el período objeto de pago. Que incluya el **Informe de actividades del talento humano contratado**, en el que se detalle la participación, actividades ejecutadas y productos o resultados obtenidos por cada integrante del equipo de trabajo durante el período correspondiente, acompañado de los respectivos soportes, Presentar con cada informe de ejecución contractual los soportes que acrediten el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y, cuando corresponda, de los aportes parafiscales efectuados por cada uno de los contratistas vinculados por el operador para la ejecución del contrato, correspondientes al respectivo período de ejecución, de conformidad con la normativa vigente.
2. **Informe técnico y financiero desagregado**, con los respectivos soportes que permitan verificar la ejecución de las actividades y la correcta utilización de los recursos durante el período objeto de pago.
3. **Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción**, expedido por el supervisor del contrato.
4. **Acta de ingreso de bienes al almacén**, cuando aplique, de acuerdo con la naturaleza de los bienes adquiridos o suministrados.
5. **Factura**, presentada de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la normatividad vigente.
6. **Acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral**, mediante la presentación de la respectiva planilla, cuando se trate de persona natural, o mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, para personas jurídicas, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
7. **Certificación o soporte bancario de la dispersión de nómina del equipo de trabajo**, correspondiente al período objeto de pago, que permita acreditar el pago de los honorarios del personal vinculado a la ejecución del contrato.

NOTA 20: De conformidad con el artículo 4° de la Ley 2010 de 2019, para la celebración de contratos de venta de bienes y/o prestación de servicios gravados por cuantía superior a 3.500 UVT, el contratista deberá inscribirse previamente como responsable del IVA. Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja – PAC de la Dirección Distrital de Tesorería y del Fondo de Desarrollo local de Kennedy - FDLK.

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.

4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como respetar la titularidad de los derechos de autor en relación con los documentos, obras y creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría; responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), y entregarlos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal o daños por caso fortuito o fuerza mayor (cuando aplique).
7. Cuando se trate de personas naturales: realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social en proporción al valor mensual del contrato y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
8. Cuando se trate de personas jurídicas: entregar para cada pago la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
9. Vincular y mantener mínimo el cincuenta por ciento (50%) de mujeres para la ejecución del contrato, de conformidad con el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, mujeres con discapacidad, mujeres jefas de hogar, entre otras condiciones de vulnerabilidad.
10. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si aplica) mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculado el cincuenta por ciento (50%) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla de pago de seguridad social.
11. Realizar el registro de las mujeres contratadas en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito 'Bogotá Trabaja'.
12. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con la Directiva 001 del 31 de enero de 2011.
13. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas, ante modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones y demás cambios que afecten su vigencia.
14. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Confidencialidad (Formato GDI-TIC-F020) junto con la firma del acta de inicio.
15. Garantizar la entrega completa del expediente del contrato debidamente foliado y organizado conforme a los lineamientos del Archivo del FDLK, y el cargue oportuno de documentos en la plataforma SECOP II.
16. Presentar informes mensuales de avance durante los primeros quince (15) días de cada mes en el formato establecido por el FDLK, con registro de evidencias técnicas, sociales y audiovisuales.
17. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual en los términos establecidos en el contrato y sus documentos integrantes.
18. Garantizar que los bienes y servicios suministrados cumplan con las especificaciones técnicas establecidas.

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY**

El CONTRATISTA se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones específicas, sin perjuicio de aquellas que se deriven de la naturaleza del contrato, sus anexos, los estudios previos, la propuesta presentada y la normatividad vigente aplicable:

1. Atender las instrucciones, recomendaciones y requerimientos impartidos por el supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato.
2. Presentar el Plan de Trabajo detallado (programación semana a semana de los 8 meses) al Comité Técnico dentro de los primeros cinco (5) días hábiles posteriores a la suscripción del acta de inicio.
3. Conformar el Comité Técnico de Evaluación, Seguimiento y Control con el supervisor o delegado de la Alcaldía Local, el apoyo a la supervisión y un delegado del contratista; realizar mínimo una reunión mensual.
4. Ejecutar la presentación pública del contrato a la comunidad en modalidad semipresencial (presencial + transmisión en vivo por redes sociales institucionales y/o plataformas digitales), garantizando mínimo 80 asistentes.
5. Desarrollar la Fase 1 (Alistamiento): diagnóstico de los cinco (5) puntos bajo puentes y ocho (8) entornos escolares; diseño de indicadores cuantitativos y cualitativos.
6. Ejecutar la Fase 2 – Componente 1: intervenciones físicas y embellecimiento (adecuación, urbanismo táctico, señalización, murales), sensibilización y firma del acuerdo con biciusuarios, mesa grafitera y comunidad general en zonas bajo puentes.
7. Ejecutar la Fase 2 – Componente 2: intervenciones en entornos escolares (mejoramiento físico, activación pedagógica y cultural), firma del acuerdo con comunidad educativas y comunidad en general.
8. Cumplir con los lineamientos de imagen institucional, registro audiovisual y comunicaciones del FDLK; gestionar y custodiar las autorizaciones de uso de imagen conforme a la Ley 1581 de 2012 y el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006), garantizando autorizaciones de padres o acudientes para niños, niñas y adolescentes.
9. Realizar el procedimiento de ingreso de bienes al almacén del FDLK (Código GCO-GCI-P002) para todos los elementos adquiridos.
10. Contratar, mantener y garantizar la permanencia del equipo de trabajo requerido para la ejecución del contrato, de conformidad con los perfiles, condiciones y demás requisitos establecidos en el Anexo Técnico.
11. Garantizar que el personal que, en desarrollo del contrato, deba realizar actividades de trabajo en alturas cuente, previamente al inicio de dichas actividades, con la capacitación, formación y demás requisitos exigidos por la normativa vigente en materia de trabajo en alturas, así como con los elementos de protección personal y sistemas de protección contra caídas que correspondan al riesgo identificado. El contratista deberá acreditar ante la supervisión el cumplimiento de estos requisitos previo al inicio de cada una de las actividades.
12. Priorizar la vinculación de personas naturales con discapacidad para la conformación del equipo de trabajo requerido durante la ejecución contractual, siempre que cumplan con los perfiles, experiencia, idoneidad y demás condiciones establecidas para cada rol; así como acreditar ante la supervisión el cumplimiento de esta obligación mediante los soportes correspondientes con cada solicitud de pago. En caso de imposibilidad de cumplimiento, deberá justificar y soportar ante la supervisión la existencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que lo impidan.

13. Cumplir con la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), garantizando la implementación de las medidas de prevención, uso de Elementos de Protección Personal (EPP), señalización y control de riesgos durante la ejecución de las actividades, incluyendo los trabajos en altura cuando aplique.
14. Gestionar oportunamente los permisos, autorizaciones, conceptos y coordinaciones interinstitucionales que se encuentren a su cargo y sean requeridos para la ejecución de las intervenciones, de conformidad con el Anexo Técnico y las condiciones particulares de cada componente.
15. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato y se encuentren establecidas en los términos y/o anexo técnico

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY

1. Verificar a través del supervisor/a la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar, en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor/a del contrato que el contratista dé cumplimiento a las condiciones de la Directiva 01 de 2011 sobre inclusión económica de personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad.
6. El Fondo de Desarrollo Local de Kennedy deberá poner a disposición, para la ejecución del presente contrato, el personal contratado para el desarrollo de las actividades contempladas en el Anexo Técnico, correspondientes al Componente 1 – Bajo Puentes y al Componente 2 – Entornos Escolares.
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la cual será ejercida por el/la Alcalde/sa Local de Kennedy, quien podrá designar por escrito un/a supervisor/a y apoyo(s) a la supervisión. El/la supervisor/a ejercerá sus obligaciones conforme al Manual de Contratación y al Manual de Supervisión de la Secretaría Distrital de Gobierno. Entre sus funciones están: expedir constancias de cumplimiento; informar oportunamente sobre incumplimientos; certificar la ejecución; elaborar las actas respectivas; vigilar la vigencia de las pólizas; exigir el pago de aportes a seguridad social; y dar cumplimiento al Manual de Contratación. En ningún caso el supervisor podrá delegar la supervisión en un tercero, y toda orden o instrucción que imparta deberá constar por escrito.

9.8 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los **cuatro (04) meses siguientes** a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del

acuerdo que la disponga, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 (modificado por el artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012). En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación de la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido dicho plazo no se ha realizado la liquidación, esta podrá efectuarse en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

9.9 FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO).

Hacen parte integral de la presente propuesta y deberán ser diligenciados y presentados por el proponente, los siguientes formatos anexos, elaborados específicamente para el presente proceso:

- 1. Formato de Experiencia Habilitante del Proponente:** en el cual el proponente deberá relacionar los contratos que acrediten el cumplimiento de la experiencia general exigida en el numeral 5.1.3 del presente documento.
- 2. Formato de Oferta Económica:** en el cual el proponente deberá discriminar el valor de su propuesta por cada uno de los dos (2) componentes del proyecto (Componente 1 – bajo puentes y Componente 2 – entornos escolares).
- 3. Formato de Buenas Prácticas Ambientales:** diligenciado conforme a los lineamientos del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy.

9.10. SANEAMIENTO DEL PROCESO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 11, artículo 3; artículo 34 y en el artículo 41 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen y con el objeto de que el procedimiento logre su finalidad y se procure la efectividad del mismo, el Fondo de Desarrollo local de Kennedy -FDLK, mediante acto motivado podrá sanear los vicios que presente el procedimiento en cualquier momento y hasta antes de la adjudicación.

9.11. SUBSANACIONES Y ACLARACIONES

De conformidad con lo establecido en la Ley 1882 de 2018, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos o falta de documentos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por el FDLK y podrán ser entregados por los proponentes únicamente hasta el vencimiento del término de traslado del informe de evaluación.

El Fondo de Desarrollo local de Kennedy -FDLK, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones de su propuesta, ni la Entidad solicitar variación alguna a los términos de las mismas. El Fondo de Desarrollo local de Kennedy -FDLK, no podrá rechazar la oferta cuando soliciten documentos que no son

esenciales para la comparación de las mismas y que no tienen el carácter de habilitantes, sino que son requeridos para la celebración del contrato.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. En el evento en que la Entidad Estatal no haya requerido en el informe preliminar de evaluación, los documentos subsanables, debe requerir a ese proponente otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe preliminar de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad Estatal deberá ajustar el Cronograma.

El Fondo de Desarrollo local de Kennedy -FDLK, se reserva la facultad de solicitar al proponente aclaración de los requisitos o documentos relacionados con los factores de escogencia que sean aportados con la propuesta al momento del cierre del proceso de selección. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones dentro del término preclusivo y perentorio, siempre y cuando ello no comporte una modificación, adición o mejora de la propuesta presentada. Durante el término de evaluación de las propuestas, el Fondo de Desarrollo local de Kennedy -FDLK, podrá efectuar las verificaciones de la información entregada por los proponentes que estime conveniente y/o necesaria. Esta verificación se hará de oficio por parte del Fondo de Desarrollo local de Kennedy -FDLK. Si la información suministrada por los proponentes al verificarla no resulta apropiada o por cualquier motivo el Fondo no puede verificar la información, el Fondo de Desarrollo local de Kennedy -FDLK, podrá, no tener en cuenta la información que el Proponente pretende acreditar.

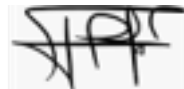
Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad hasta el plazo anteriormente señalado. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

NOTA 21 : Los documentos exigidos en el presente estudio previo para acreditar los factores de desempate deberán presentarse desde el momento de presentación de la oferta y no podrán ser subsanados.

9.12 LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a través de los números telefónicos: (571) 5629300, (571) 3822800; vía fax al número telefónico: (571) 3375890; la línea gratis de atención desde cualquier lugar del país: 01 8000 913 040 o al correo electrónico transparencia@presidencia.gov.co y personalmente a la dirección Carrera 8ª N° 7– 27 Bogotá D.C.

Así mismo, la Secretaría Distrital de Gobierno ha puesto a disposición de la ciudadanía en general el siguiente correo electrónico: contrataciontransparente@gobiernobogota.gov.co, en donde se podrán presentar también las denuncias por posibles actos de corrupción.



ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY

JAVIER PRIETO TRISTANCHO
ALCALDE LOCAL (E) DE KENNEDY

Proceso	Nombre / Cargo	Firma
Elaboró aspectos técnicos	Equipo Formador Espacio Público: Nury Marcela Rincón Quiñones_CPS-479-2026 Jenny Dalia Sánchez Jiménez_CPS-108-2026 Karen Yurany Plata Peña_CPS-691-2026 Mónica Johanna Prieto Sarmiento_CPS-296-2026 Ana María Useche González_CPS-138-2026 Formuladora Transversal Planeación: Adriana de la Torre Trujillo_CPS-020-2026	     
Revisó y aprobó aspectos técnicos	Coordinadora de Planeación Katherine Quintín Pastor_CPS-852-2026	
Elaboró buenas prácticas ambientales	Profesional PIGA Luz Andrea Solorzano_CPS_26_2026	
Elaboró aspectos Seguridad y Salud en el Trabajo	Profesional SST María Fernanda Pérez Cáceres CPS112026	
Proyectó aspectos jurídicos	Abogada Contratación Lesly Silva_CPS_XX_2026	
Revisó aspectos jurídicos	Abogado Contratación Freddy Cortes Daza_CPS_XX_2026	
Aprobó aspectos jurídicos	Profesional Líder Jurídico Andrés Felipe Romero Manchola_CPS_XX_2026	